

Expediente número: (XXV) FS/17/03 Oficio número: 667/2018

Asunto: Entrega del Informe de Auditoría y Cédulas de Resultados Preliminares.

Colima, Col. a 29 de agosto de 2018

ING. J. JESÚS RÍOS AGUILAR Director General del Instituto de Planeación Para el Municipio de Colima P r e s e n t e.-

En ejercicio de la representación legal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, que me confiere el artículo 105, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de abril de 2018; y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36, 115, 116, fracción I y Tercero Transitorio, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación a los diversos 3, 4, 15, 16, 17, inciso a), fracciones I a XXVI, 22, 23, 24, párrafos segundo y tercero, 26, 39, 41 y 83, fracciones I, X, XII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización superior a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2017; entrego a Usted, en formato impreso y digital, el *Informe de Auditoría*, así como las *Cédulas de Resultados Preliminares Financieros y de Desarrollo Urbano*; las cuales contienen las acciones, recomendaciones y observaciones derivadas de la fiscalización superior a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, las cuales requieren de sus correspondientes justificaciones y aclaraciones.

Se otorga un plazo de <u>7 (siete) días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, para que emita las respuestas a las observaciones y recomendaciones formuladas, presente argumentaciones y documentación soporte, que en representación de la Entidad Fiscalizada estime procedentes, mismas que serán valoradas y consideradas por este Órgano Fiscalizador para determinar lo conducente; apercibido que en caso de omitir dar respuesta a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, se tendrán por aceptadas las mismas, y se incluirán en el *Informe del Resultado* que se presenta al Honorable Congreso del Estado, con la presunción de las responsabilidades administrativas procedentes. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

201 10057012018

C.c.p.- Archivo.

"Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"





